



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 29, de 31 de julio de 2025

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 13:10 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

D/Dª MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª SANDRA MANTECA DUQUE

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/Dª L. RADAMÉS HURLÉ MTNEZ- GUIASOLA

NO ASISTEN:

D/Dª JOSÉ MARIO ARGÜELLES CEREZO, Interventor municipal

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 24-07-2025 (Acta 28/2025)

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 24 de julio (Acta 28/2025) resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

2.- Expediente 16274D: Convocatoria subvenciones para funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos. año 2025: aprobación convocatoria y bases reguladoras

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

1º.- Con fecha 24 de marzo de 2025 se ha iniciado expediente para la convocatoria de subvenciones de funcionamiento para las Asociaciones de Vecinos, ejercicio 2025

2º.-El citado expediente se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2024 contemplándose en la Línea Estratégica 4 " Actividades de fomento



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

económico, desarrollo comercial, empresarial y participación ciudadana”, incluye una convocatoria asociaciones vecinales-funcionamiento.

3º.- Con fecha 3 de junio de 2025 se elaboran las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones (SEFYCU 41635) y modelos normalizados de solicitud de subvención ,modelos normalizados de justificación de subvención para funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos, ejercicio 2024

4º.- Con fecha 25 de marzo de 2025 por la Intervención Municipal se hace el correspondiente documento de Retención de Crédito, documento RC220250002145, por la cuantía de 20,000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 924/48911.

5º.-Las bases reguladoras de la concesión que según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones han de aprobarse con carácter previo a la concesión se contienen en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOPA con fecha 20 de febrero de 2006.

6º.-La concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

7º.- De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 será competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones

. 8º.- Con fecha 23 de julio de 2025 se incorpora informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

En base a lo anterior, **se propone a Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el funcionamiento de las Asociaciones de Vecinos, ejercicio 2025 obrantes en el expediente (SEFYCU 41635) y de los modelos normalizados detallados en este expediente y que se acompañan como anexos a esta propuesta:

- Modelos normalizados de solicitud de subvención (anexo I)
- Modelos normalizados de justificación de subvención(anexoII)

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Intervención y Tesorería Municipal.

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, EJERCICIO 2025

Artículo 1. Bases reguladoras. -

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el B.O.P.A. de 20 de febrero de 2006.

Artículo 2. Créditos presupuestarios. -

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 924/489.11 “Subvenciones a Asociaciones de Vecinos” del vigente Presupuesto Municipal 2024 actualmente prorrogado a 2025, siendo su importe total máximo de 20.000 €, a distribuir de la forma prevista en el artículo 5 de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 3. Objeto de la convocatoria -

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva , a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro, con sede social o delegación en el Concejo de Castrillón, para ayudar a los gastos de funcionamiento de las entidades durante el año 2025, fomentando así la participación de los ciudadanos del concejo de Castrillón en actividades que redunden en beneficio de todos y animarlos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación de los mismos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

A) Requisitos

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo, con el nombre de Asociaciones de Vecinos.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Castrillón en la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Todas las entidades que solicitan la subvención carecerán de ánimo de lucro, circunstancia que constará de forma explícita en los Estatutos.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y del cumplimiento de sus obligaciones frente a la seguridad social.
- e) Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que
pudiesen haber obtenido a la fecha marcada en cada convocatoria.

B) Forma de acreditarlos.

- 1.- Fotocopia compulsada u original de los Estatutos de las entidades (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)
- 2.- Justificante de estar inscritas como entidades jurídicas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)
- 3.- Autorización firmada y sellada de la Asociación para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (según anexo I.2)
- 4.- Documento donde se acredite que han justificado en tiempo y forma, posibles subvenciones que hubiesen obtenido y de su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento. (en caso de que esta documentación conste en poder del Ayuntamiento deberán de hacerlo constar en la solicitud y no tendrán que aportar dicha documentación)
- 5.- Datos relacionados con la entidad solicitante (según anexo I.4)
- 6.-Fichero de acreedores, según modelo que se facilitará en este Ayuntamiento(según anexo I.3)

Artículo 5. Criterios que regirán la concesión de subvenciones.-

Se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se detallan:

- **Número de socios (90 puntos):**
 - Si la asociación solicitante dispone de hasta 100 socios:20 puntos
 - Si la asociación solicitante dispone entre 101 a 300 socios:30 puntos
 - Si la asociación solicitante dispone de 301 socios en adelante:40 puntos
- **Colaborar en actividades , tales como, eventos deportivos, culturales, sociales y festivos organizados por el Ayuntamiento y/o Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes (10 puntos):**
 - Si la asociación solicitante colabora en un evento: 4 puntos
 - Si la asociación solicitante colabora en dos o mas eventos:6 puntos

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente formula:

Puntuación obtenida* cantidad global de la subvención/ puntuaciones totales

Donde:

La *puntuación obtenida* es la puntuación de cada Asociación alcanzada según criterio de valoración
La *cantidad global* es el importe total a repartir entre todas las solicitudes La *puntuación total* es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. -

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área de Gobernanza y las actuaciones de instrucción serán practicadas por los servicios municipales dependientes de dicha concejalía,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

realizándose de oficio cuantas actuaciones fueran necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución.

Los servicios municipales que gestionen el procedimiento de subvención, emitirán el oportuno informe en el que evaluarán las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas Bases.

Antes de la resolución del procedimiento deberá incluirse en el expediente, informe en el que se evaluarán las solicitudes e informe del órgano instructor donde ratifique que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos expuestos en esta Convocatoria.

La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, correrá a cargo del Comité Municipal de Valoración de Subvenciones, formado por La Alcaldía o concejal/a en quien delegue, el cual, ejercerá la presidencia del órgano con la posibilidad de dirimir los empates con voto de calidad, actuando como vocales el titular del área de Gobernanza, el titular de la Concejalía Delegada Especial de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas y el Técnico Municipal correspondiente que actuará como Secretario del órgano y deberá levantar Acta de las sesiones. Para la adopción de Acuerdos, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité Municipal de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite en los supuestos señalados en el artículo 14.2.3º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

3. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone subvención y su cuantía.

4. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días naturales desde el recibo de la notificación, comuniquen su aceptación expresa.

5. Las propuestas de resolución provisional o definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el Acuerdo de concesión de subvenciones.

6. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes. -

1. Las Asociaciones de Vecinos interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar su solicitud (según modelo anexo I.1) en el **plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.A**

2. La documentación deberá de ser presentada telemáticamente en atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración por su condición de personas jurídicas.

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de publicación de la convocatoria

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9. Gastos subvencionables.-

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, es decir, los gastos de mantenimiento de la entidad y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral, así como los periciales para la realización de determinadas actividades y los de administración específica, serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y fueran indispensables para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Cualquier gasto de alimentación o de bebida.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria y en base a los términos especificados en el artículo 12 de esta convocatoria, salvo supuestos debidamente justificados.

A los efectos de lo establecido en el artículo 20.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades dependientes, para determinar el grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- 1.- Seguros: se podrá justificar la subvención con el seguro contratado por la Asociación para su local social.
- 2.- Material de Oficina: folios, talonarios, carteles, calendarios, fotocopias, etc...
- 3.- Material informático: impresoras, tinta, pantallas, ordenador, router, etc...
- 4.- Artículos de limpieza: fregonas, escobas, calderos, mopas, detergentes, recogedores, guantes, bayetas, etc...
- 5.- Material de bricolaje: tornillos, tacos, clavos, pinturas, maderas, cerrojos, candados, cerraduras, estanterías, etc...
- 6.- Pequeño electrodoméstico: cafetera, batidora, aspirador, etc... En este apartado también estaría incluida la compra de televisores, videos y Dvd's.
- 7.- Cuota a Internet y Telefonía.
- 8.- Gastos de mantenimiento del local: luz, reparaciones...

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.-

Con independencia de las obligaciones generales recogidas en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, serán

- 1.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada, hasta el 1 de diciembre de 2025 .
 - 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - 3.- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como cualquier alteración que se produzca en el proyecto presentado.
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4.- Acreditar con la documentación de la solicitud, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Castrillón, y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como el reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 13 de estas Bases.

Artículo 11. Abono de la subvención. -

A tenor de lo expuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y dadas las características de las entidades destinatarias de esta convocatoria , generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, proyectos de ámbito local, el pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 5 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos gastos (artículo 42.2.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

No podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

Artículo 12. Justificación. -

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones, salvo la regulación específica recogida en estas Bases.

2.La justificación se realizará ante el ente concedente hasta el 1 de diciembre de 2025 y deberá aportarse:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**según modelo anexo II.1**)
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad , con identificación del acreedor y del documento , su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago(**según modelo anexo II.3**)
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada (**según modelo anexo II.2**)
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo ser cuñadas, previamente a su presentación por registro.

La justificación de facturas abonadas por el tercero subvencionado a otros terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:

- Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
- Número de N.I.F. de la persona anterior.
- Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
- Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. - Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las subvenciones incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurilé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

- Transferencia bancaria.
 - Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.
- c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

4. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

5. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía responsable del área de Gobernanza emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

6. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía responsable del área de Gobernanza, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano que concedió la subvención, para la adopción del pertinente Acuerdo.

7. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o bien si transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ordenanza General de Subvenciones si procediese.

Artículo 13. Causas de reintegro. -

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, del destino, condiciones o finalidad de la subvención, así como la ausencia de justificación en los términos establecidos en las presentes Bases y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento exigirá a las personas jurídicas beneficiarias el reintegro de las partes correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Iniciación de oficio mediante Resolución de Alcaldía, previo informe de la unidad gestora correspondiente y propuesta de la Concejalía responsable del área de Gobernanza, en el que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.
2. Notificación a las entidades o particulares interesados con apertura de un trámite de audiencia por plazo de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que se consideren pertinentes o que se proceda a la subsanación de las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en el caso de que se acordara el reintegro, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.9 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
3. El órgano de concesión de las subvenciones, una vez resueltas las alegaciones presentadas o, transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado, acordará la procedencia o improcedencia del reintegro y las demás actuaciones que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14. - Medio de notificación y publicación. -

1.- El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, en la página web del Ayuntamiento y se insertará un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales en el B.O.P.A., además de enviarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación de este último anuncio, habrá un plazo de 20 días naturales para solicitar las subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de estableciéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

3.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 10 días naturales comuniquen su aceptación. La evacuación de este trámite, tanto en lo relativo a la notificación de la propuesta como en la aceptación de la misma, podrá realizarse por correo ordinario, electrónico, tele-fax o mensajería, o cualquier otro medio que permita dejar constancia escrita del envío y recepción de los respectivos documentos.

4.- Los actos que dispongan el otorgamiento de subvenciones se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Corporación u organismo autónomo de que se trate, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

La publicación se realizará mediante la inserción del Acuerdo o Resolución, o bien mediante anuncio en el que se indique el acto por el que se resuelve el procedimiento y la relación de subvenciones susceptibles de publicación, salvaguardando en cualquier



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

caso los datos del beneficiario que por razón del objeto de la subvención puedan afectar al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas de conformidad con la LO 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Artículo 15.- Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 16.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento."



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025

**ANEXO I.1
INSTANCIA-SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS**

Datos de la entidad

Denominación						CIF			
<input type="text"/>						<input type="text"/>			
Domicilio									
Calle/Plaza				Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad			Municipio			Provincia			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>			
Teléfono (fijo/móvil)		Fax		Correo electrónico					
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>					

Datos del representante

Representante legal									
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
NIF/NIE	Cargo en la entidad								
<input type="text"/>	<input type="text"/>								
Dirección a efectos de notificación									
Calle/Plaza				Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad			Municipio			Provincia			
<input type="text"/>			<input type="text"/>			<input type="text"/>			
Teléfono (fijo/móvil)		Correo electrónico							
<input type="text"/>		<input type="text"/>							

Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DEL AÑO 2025 POR LO QUE PRESENTA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE SEGÚN CONVOCATORIA

Documentación que se adjunta (si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)

- Estatutos de la entidad _____
- Documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de asociaciones del Principado de Asturias _____
- Modelo de autorización de comprobación de datos tributarios y seguridad social _____
- Documento publico acreditativo de justificación de subvenciones anteriores _____
- Certificado acreditativo del número de socios _____
- Ficha de acreedores _____



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.
- **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud, son ciertos y que conozco las bases de la Convocatoria de estas subvenciones, que acepto íntegramente.

En a de de Firma



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

**ANEXO I.2
MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS JURIDICAS PARA LA COMPROBACION DE
DATOS POR ESTE AYUNTAMIENTO**

Denominación		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Representante legal		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NIF/NIE	Cargo en la entidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

AUTORIZA

Con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la convocatoria de subvenciones para asociaciones de vecinos año 2025, a que el AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON recabe la información que se relaciona a continuación a través de los sistemas que éste establezca:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias.
- A la Tesorería del Ayuntamiento de Castrillón, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Castrillón.
- A la Tesorería de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de alta en la Seguridad Social en su caso.

E n a d e d e

Firma



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

ANEXO I.3

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FICHA DE ACREEDORES

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

CIF / NIF:

NOMBRE

DOMICILIO: C/: Nº: LOCAL:

C.POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

TELEFONO: E-MAIL:

FAX: WEB:

Servanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO IBAN

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____, a _____ de _____ de 20 ____

<p>A) PERSONAS FÍSICAS</p> <p>Fdo: _____ (FIRMA DEL TITULAR)</p>	<p>B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)</p> <p>Fdo: _____ DNI: _____ Cargo: _____ (SELLO DE LA EMPRESA)</p>
---	--

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo: _____
(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERÍA GENERAL.- Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎ 981 5530050 Fax: 981 5530854-

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Castrillón. Finalidad del tratamiento: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. Destinatarios: Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica. Información adicional: Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

**ANEXO I.4
DATOS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD**

Datos de la entidad

Denominación CIF

Teléfono (fijo/móvil) Fax Correo electrónico

Datos del representante

Representante legal

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE Cargo en la entidad

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza Nº Bloque Esc Piso Puerta CP

Localidad Municipio Provincia

Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

A.- Colaboración en actividades , tales como ,eventos deportivos, culturales, sociales y festivos organizados por el Ayuntamiento y/o Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes:

NO

SÍ. Especificar:

1.-

2.-

B.- Número de socios a la fecha de la convocatoria:

Nº Socios:

E n a d e d e

Firma

ANEXO II .- JUSTIFICACION DE SUBVENCION

Denominación CIF



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

Domicilio							
Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP	
Localidad		Municipio		Provincia			
Teléfono (fijo/móvil)	Fax	Correo electrónico					

Datos del representante

Representante legal

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE		Cargo en la entidad

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza	Nº	Bloque	Esc	Piso	Puerta	CP
Localidad		Municipio		Provincia		
Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico					

Declaración responsable por la se manifiesta que

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Castrillón, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro, tributarias y con la Seguridad Social.

E n a d e d e

Firma



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

ANEXO II.1

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA PARA LAS QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
Breve descripción
2. NUMERO DE PARTICIPANTES
3. CONCLUSIONES

En de de

Firma a

ANEXO II.2

INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDOS CON LA MISMA FINALIDAD

Concedente	NIF	Importe
TOTAL		

DECLARACION DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

El abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza con el fin de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Castrillón.

En de de

Firma a



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025

ANEXO II.3

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad _____ Subvención concedida _____ Importe justificado _____

GASTOS JUSTIFICADOS							
Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	Importe imputado
Total							

DEBE ADJUNTARSE ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO QUE SE INCLUYAN EN ESTA RELACIÓN.

En _____ a _____ de _____ de _____



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

3.- Expediente 13954F: Ayudas de apoyo a la intervención año 2025

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 13954F, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Apoyo a la Intervención en el año 2025.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 2310 48000 "Ayudas nominativas asistenciales" del presupuesto 2024.*

Nombre	DNI	Expte.	SIUSS	SOLICITUD	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
J.A.A.P.	***8325**	11421N	4334/1	27/06/2025 (RE 8018)	PER	Necesidades básicas de subsistencia. (art. 11.1)	Julio: 300 € Agosto: 300 € Septiembre: 300 €	900,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, así como al Departamento de Intervención Municipal."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- Expediente 14230P: Servicio de Ayuda a Domicilio 2025

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 14230P y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 16 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXP	Nº SIGMAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	%PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
22444Y	1789/UTS2 A	V.F.R.	***4987**	70%	61
22960P	1805/UTS1 B	A.G.F.	***9141**	95%	54

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- Expediente 14229N: Teleasistencia Domiciliaria 2025

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 14229N relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,48 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación de la bonificación sobre el precio público establecido, a que hubiera lugar:

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

EXPTE SEDIPUALB@	EXPTE. SIUSS	D.N.I.	SOLICITANTE	% BONIFICACIÓN
14228M	4745/UTS1B	***5678**	M.P.V.M.	SIN BONIFICACIÓN
15647H	0344/UTS2A	***5395**	M.L.V.L.	25%
18502Y	1503/UTS2B	***1715**	J.C.F.	SIN BONIFICACIÓN
19322M	4286/UTS1B	***7681**	A.P.S.	SIN BONIFICACIÓN
19611N	3763/UTS1B	***8876**	T.N.J.R.S.	100%
19988M	XXXX/UTS2A	***9047**	E.M.B.	SIN BONIFICACIÓN
20864D	0961/UTS1C	***2722**	M.R.M.S.	SIN BONIFICACIÓN
21708A	XXXX/UTS1B	***2574**	M.M.M.	SIN BONIFICACIÓN



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 17 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

6.- Expediente 15285E: Solicitud de conciertos y actuaciones 2025: autorización Día del Jubilado (Asociación de Jubilados La Peñona)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 8878/2025 de la Asociación de Jubilados La Peñona con C.I.F.: G 74066002, solicitando autorización para la celebración del Día del Jubilado el 7 de agosto de 2025 en el patio del antiguo instituto de Salinas, consistiendo el mismo en una merienda/cena de hermandad con los socios de la entidad, amenizada con música en directo.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 23 de agosto de 2025, debido a que presentan el seguro que cubre la actividad y que se trata de una fiesta privada para los socios de la entidad, es decir, no abierta a la pública concurrencia.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la Asociación de Jubilados La Peñona con C.I.F.: G 74066002, la celebración del Día del Jubilado el 7 de agosto de 2025 en el patio del antiguo instituto de Salinas.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios hasta las 22:00 horas y a partir de ahí los 45 decibelios, medidos a 15 metros del foco emisor.
- El horario de finalización de la música, deberá ser no más tarde de las 24:00 horas del día 7 de agosto.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo al solicitante, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas"

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- Expediente 22385Q: Día del Socio en Bayas 2025: autorización

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 8212/2025 de la A.VV. de Bayas con C.I.F.: G 74058090 solicitando autorización para la realización del Día del Socio en Bayas el día 4 de agosto de 2025 en el local social de la entidad, consistiendo el mismo en el reparto del bollo y botella de sidra a los socios de la entidad y un baile sin música amplificada en horario de 17:00 a 01:00 horas del día 5 de agosto.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 18 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 25 de julio de 2025, debido a que presentan el seguro que cubre la actividad y el recibo de pago del mismo y que se trata de un evento privado, es decir, no abierto a la pública concurrencia, únicamente para los socios.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la A.VV. de Bayas con C.I.F.: G 74058090, la realización del Día del Socio en Bayas el día 4 de agosto de 2025 en el local social de la entidad.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 55 decibelios hasta las 22:00 horas y los 45 decibelios desde las 22:00 horas, medidos a 15 metros del foco emisor.
- Cumplirán con el horario solicitado
- En todo momento atenderán las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad
-

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la A.VV. de Bayas, a La Policía Local, al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas y a Delegación de Gobierno.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA ORDEN DEL DÍA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, de los siguientes asuntos, inclusión que se aprueba por unanimidad de los presentes:

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

F.O.D.I.- Expte. 20332P. Concesión de ayudas económicas municipales finalistas para los programas de “APOYO ECONÓMICO DE SUFICIENCIA ENERGÉTICA”, “PROGRAMA DE VIVIENDA” Y “PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO” año 2025: aprobación convocatoria y bases

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“La actual redacción de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencias propias de los municipios con población superior a 20.000 habitantes la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social, en lo que a Servicios Sociales se refiere.

Así mismo, La Ley de Servicios Sociales del Principado de Asturias, 1/2003, de 24 de febrero, establece en su Art. 7 que corresponde a la Administración Local la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, a quienes atribuye en su Art. 11 las siguientes funciones, entre otras:

“a) Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.

f) Gestionar prestaciones de emergencia social

h) Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal o aquellas otras que se les pueda delegar o encomendar”.

Pero ha sido la entrada en vigor de la Ley 3/2001, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOE 10/08/2021), con la creación del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, la norma que cataliza el conjunto



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

ordenado e integrado de las prestaciones que tienen por finalidad procurar tanto la cobertura económica de las necesidades vitales como la aplicación de medidas de incorporación social y laboral en condiciones de igualdad en todo el territorio del Principado, al igual que designa a los Concejales como Administraciones públicas competentes en la materia y detalla las funciones que les corresponden, en su Art. nº 81, de entre las que destacan:

"c) La concesión, denegación, modificación, suspensión, extinción y pago de las ayudas de emergencia social del Sistema.

d) La fijación del importe y del límite de recursos de las prestaciones vitales configuradas como ayudas de emergencia social."

Así pues, con fecha **5 de junio de 2025** se ha iniciado expediente para la concesión de ayudas económicas finalistas, en régimen de concurrencia, con destino a los programas de "Apoyo económico de suficiencia energética", "Programa de Vivienda" y "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo" para el presente año 2025.

El citado expediente se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2024 contemplándose en la Línea Estratégica 1 de "Acción Social y Cooperación Internacional al Desarrollo".

Con fecha **10 de junio de 2025** se elaboran las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones (**SEFYCU 42884**) y modelos normalizados de solicitud de subvención y los modelos normalizados de justificación de subvención.

Con fecha **29 de julio de 2025** por la Intervención Municipal se hacen los correspondientes documentos de Retención de Crédito, por las siguientes cuantías, con cargo al presupuesto municipal de 2024 prorrogado:

Documento RC220250005055 "Programa de apoyo económico de suficiencia energética": Aplicación "Subvenciones contra la pobreza energética" nº 2310 48006, Importe: 40.000,00 €

Documento RC220250005056 "Programa de Vivienda": Aplicación "Subvenciones Alquiler de vivienda" nº 2310 48006, Importe: 25.000,00 €.

Documento RC220250005057 "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo": Aplicación "Subvenciones contra la pobreza infantil" nº 2310 48200, Importe: 37.606,94 €.

Las bases reguladoras de la concesión que según previene el artículo 9.2 de la Ley General de Subvenciones han de aprobarse con carácter previo a la concesión se contienen en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOPA con fecha 20 de febrero de 2006.

La concesión por el procedimiento de concurrencia se ampara en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones que lo configuran como procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece y en los artículos 14 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Castrillón y la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2024, publicada en el BOPA el 10 de junio de 2024 será competencia de la Junta de Gobierno Local la concesión de todo tipo de subvenciones.

En base a lo anterior, y previo informe de fiscalización favorable del Servicio de Intervención Municipal, **se propone a Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas finalistas, en régimen de concurrencia, con destino a los programas de "Apoyo económico de suficiencia energética", "Programa de Vivienda" y "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo" para el presente año 2025, conforme a lo contenido en el Expte. Anexo 0 (SEFYCU 42884), así como los modelos normalizados detallados que se acompañan como anexos a la presente propuesta: Modelos normalizados de solicitud de las ayudas y Modelos normalizados de justificación de las ayudas finalistas.

SEGUNDO: Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2025 por el importe de:

"Programa de apoyo económico de suficiencia energética": Aplicación "Subvenciones contra la pobreza energética" nº 2310 48006, Importe: 40.000,00 €

"Programa de Vivienda": Aplicación "Subvenciones Alquiler de vivienda" nº 2310 48006, Importe: 25.000,00 €.

"Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo": Aplicación "Subvenciones contra la pobreza infantil" nº 2310 48200, Importe: 37.606,94 €.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 20 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

TERCERO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto la convocatoria como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería Municipal.

Anexo 0: **SEFYCU 42884** – Bases reguladoras de la convocatoria.

Anexo I: Modelos normalizados de solicitud

Anexo II: Modelos normalizados de justificación de las ayudas Finalistas.”

ANEXO 0. (SEFYCU 42884)

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES FINALISTAS PARA LOS PROGRAMAS DE "APOYO ECONÓMICO DE SUFICIENCIA ENERGÉTICA", "PROGRAMA DE VIVIENDA" Y "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO", AÑO 2025.

CONVOCATORIA 2025

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto articular la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, en régimen de concurrencia, destinadas a la atención de necesidades básicas de suficiencia energética, ayudas de emergencia social para la vivienda y apoyo a familias con menores a cargo, dirigidas a personas físicas o agrupaciones de personas físicas, que se encuentren en especial situación de dificultad económica que les impida hacer frente a sus necesidades y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para cada modalidad.

Artículo 2. Régimen Jurídico

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 20-II-2006) así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 3. Créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y cuantías de las mismas.

Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayto de Castrillón, la presente convocatoria dispone, para el ejercicio 2025, de tres consignaciones presupuestarias con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto de 2024 prorrogado y por los siguientes conceptos:

- "Programa de apoyo económico de suficiencia energética": Aplicación "Subvenciones contra la pobreza energética" nº 2310 48006, Importe: 40.000,00 €
- "Programa de Vivienda": Aplicación "Subvenciones Alquiler de vivienda" nº 2310 48006, Importe: 25.000,00 €.
- "Programa de Apoyo a Familias con menores a cargo": Aplicación "Subvenciones contra la pobreza infantil" nº 2310 48200, Importe: 37.606,94 €.

El importe disponible para la convocatoria podrá ser modificado, fijando una cuantía adicional máxima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 apartado a) 4º del Real Decreto 887/ 2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 4. Personas y unidades familiares beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tanto personas físicas como agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica.

Tendrán la condición de personas beneficiarias aquellas a cuyo nombre se soliciten y concedan las prestaciones económicas.

Así mismo, además de las personas beneficiarias de las prestaciones, tendrán la condición de personas destinatarias aquellas otras que formen parte de la unidad económica de convivencia independiente (en adelante UECI), sobre la base de la cual se conceden.

El concepto y definición de la UECI y la UECI especial, se ajustará a lo contenido en los arts. 8 y 9, respectivamente, de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

Artículo 5. Requisitos Generales



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 21 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

Además de las condiciones específicas, según el tipo de prestación económica de que se trate, las personas que soliciten para sí o su unidad familiar las ayudas económicas municipales de la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a.
- b) Estar empadronadas en el término municipal de Castrillón, con una antigüedad mínima de 1 año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud y contar con una residencia efectiva en el Municipio desde entonces.

Están exentas de cumplir el requisito de antigüedad en el empadronamiento y residencia, las siguientes personas:

- Las personas extranjeras, refugiadas, asiladas y apátridas, de acuerdo con la legislación vigente en España, así como las personas emigrantes retornadas, originarias del municipio.
- Las mujeres y menores víctimas de violencia de género, cuando dicha circunstancia se acredite por resolución judicial o mediante orden de protección dictada a favor de las víctimas.

No obstante, quienes no puedan acreditar dicha situación por alguno de los anteriores cauces, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.

- Las solicitantes procedentes de Casas de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Pisos Tutelados o análogos.
- Familias con menores a cargo, con expediente de protección a la infancia y medida de intervención técnica de apoyo a la familia.
- Las personas que hayan abandonado el Concejo por razones laborales, después de haber estado empadronadas en el Municipio durante un tiempo no inferior a 15 años consecutivos.
- Las personas sin hogar y personas ex-reclusas, que deberán aportar documentos justificativos de dicha condición, y que se hayan asentado en el Municipio de Castrillón.

- c) Acreditar la situación de necesidad.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas las personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas, entendido como tal el no alcanzar los máximos económicos descritos en los baremos para cada tipo de prestación, contenidos en la presente convocatoria.

- d) Aportar la documentación exigida en cada caso, según lo establecido en la presente convocatoria.

- e) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas, o recursos propios, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación y/o haber ejercitado todas las acciones necesarias para su obtención.

- f) No disponer ninguna persona integrante de la unidad de familiar de bienes mueble o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

- g) Ningún/a integrante de la unidad familiar puede adeudar, en el momento de la solicitud, cantidad alguna al Ayuntamiento de Castrillón por no haber justificado correctamente cualquier otra ayuda de carácter social que les haya sido concedida a propuesta de la Alcaldía o Concejalía Delegada de Bienestar Social, con anterioridad. Atendiendo a la especial naturaleza de las prestaciones del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, no será exigible estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al quedar expresamente excluidas por los art. 7.4 y 17.3 de la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

- h) Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impida la condición de beneficiario, salvo la exoneración expresa del punto 2.e), contenida en el apartado anterior, en atención a la naturaleza de las ayudas de emergencia social.

- i) Las personas extranjeras podrán acceder a las ayudas de emergencia social incluidas en la presente convocatoria, independientemente de su situación administrativa, atendiendo a su consideración de prestaciones sociales básicas.

- j) En situaciones excepcionales, podrá eximirse del cumplimiento de alguno de estos requisitos a aquellas personas o unidades familiares que se encuentren en el término Municipal de Castrillón, en una situación de urgencia personal, familiar o social, siempre que exista un informe técnico al respecto por parte de los Servicios Sociales Municipales que acredite el estado de gravedad, precariedad y perentoriedad, en su caso.

Artículo 6. Régimen de incompatibilidades

Las prestaciones del sistema serán compatibles entre sí, con las siguientes excepciones:

La modalidad de ayudas de emergencia social para el alquiler de vivienda es incompatible con el complemento vital al salario social básico para alquiler de vivienda y las ayudas directas para alquiler de vivienda.

La modalidad de ayudas de emergencia social para familias con menores es incompatible con el complemento vital al salario social básico a familias con menores y jóvenes.

No obstante, podrán concederse las ayudas económicas municipales cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda y la suma del conjunto de las mismas no supera el gasto total realizado.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 22 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN, TIPOS, CONDICIONES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS AYUDAS.

Artículo 7. Tipos de Ayudas

1. Ayudas de emergencia social de garantía energética.

Las ayudas de emergencia social de garantía energética están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para afrontar gastos específicos relativos a los siguientes suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual:

- Electricidad, gas y otras energías.
- Carbón, leña, gasóleo, entre otros.
- Alta de suministros energéticos tras corte de energía.

En el caso de que el gasto objeto de la ayuda de emergencia social consista en una instalación técnica, ésta ha de ser esencial, entendiéndose por tal aquella que sea imprescindible para el suministro de energía o que suponga una mejora sustancial en términos de eficiencia energética.

2. Ayudas de emergencia social para la vivienda.

Las ayudas de emergencia social para la vivienda están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, incluyendo:

- Gastos de alquiler.
- Gastos de constitución de un nuevo contrato de alquiler y gastos de comisión por gestión inmobiliaria.

3. Ayudas de emergencia social para familias con menores.

Las ayudas de emergencia social para familias con menores están destinadas a aquellas unidades económicas de convivencia independiente que tengan menores de edad a su cargo, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos relacionados de manera directa con su alimentación, salud, educación y ocio, siendo su finalidad la de procurar el pleno disfrute de sus derechos.

Artículo 8. Condiciones generales

- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad de convivencia, y de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente que pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a los/las integrantes de la unidad económica de convivencia independiente en la cual se integra, los cuales deberán hacerse valer con carácter previo a las ayudas municipales.
- A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por unidad económica de convivencia independiente (en adelante UECl), conforme a la definición contenida en los artículos 8 y 9, respectivamente, de la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.
- Para la determinación de los recursos de la unidad económica de convivencia independiente se valorará el conjunto de los que dispongan todas las personas que la integren, en el momento de la presentación de la solicitud, ya sea en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o por cualquier otro título.

Se exceptúan del cómputo los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

- Becas de educación o formación.
- Prestación por hijo/a a cargo.
- Subsidio de movilidad y gastos de transporte, así como el subsidio por ayuda a terceras personas.
- Prestaciones que se reconozcan en el marco del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.
- Cantidades efectivas retenidas por resolución judicial o establecidas en convenio regulador destinadas a pensión compensatoria a ex cónyuge, pensión alimentos a hijos/as.
- Ayudas recibidas por cualquier Administración Pública por acogimientos familiar.
- Prestaciones o ayudas individuales para adquisición de productos de apoyo y/o adaptabilidad de la vivienda.

El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo del total de los ingresos del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, las cuantías abonadas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en convenio regulador o por Resolución Judicial.

Para las personas desempleadas no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadoras por cuenta propia o ajena del trimestre inmediatamente anterior, sino la cuantía mensual que tenga concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

4. La ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

5. Los Servicios Sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de las personas solicitantes, así como el destino de las ayudas.

6. Las ayudas estarán, todas ellas, condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, establecida para tal fin en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Castrillón.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 23 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

7. En todos los casos, el importe concedido nunca podrá ser superior al gasto efectuado por la unidad familiar.

8. Las ayudas serán otorgadas por riguroso orden de presentación de las correspondientes solicitudes y siempre sujetas a la existencia de créditos y a la disponibilidad presupuestaria.

9. La suma de la cuantía percibida en concepto de prestaciones de las ayudas finalistas de la presente convocatoria, por todos los conceptos, no podrá superar los **3.460 € por UECI**, atendiendo al periodo subvencionable.

10. BAREMO ECONÓMICO: Para todas las modalidades de ayudas de la presente convocatoria, podrán ser destinatarias aquellas familias cuyos ingresos líquidos trimestrales totales, tomando el conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda, no supere el indicador AROPE ("At Risk of Poverty or Exclusion"), indicador del Instituto Nacional de Estadística, que es el riesgo de pobreza o exclusión social, de familias cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 60% de la renta mediana disponible equivalente.

El umbral de pobreza se obtiene multiplicando 11.584,00 € (ingresos anuales) por el número de unidades de consumo del hogar. Para determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utiliza la siguiente escala:

- Se asigna el valor 1 al primer adulto
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos
- Se asigna el valor 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más, cuentan como los adultos)

Así, un hogar formado por dos adultos contaría como 1,5 unidades de consumo ($1+0,5=1,5$ unidades) y un hogar formado por dos adultos y dos menores estaría formado por 2,1 ($1+0,5+0,3+0,3=2,1$) unidades de consumo.

Según ello, para el conjunto de las familias con presencia de menores en la unidad de convivencia, se utilizará como baremo económico la Tasa AROPE, cuya actualización con los datos disponibles en el Informe nº 15 sobre el "Estado de la Pobreza" de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES), figuran seguidamente en la Tabla I:

TABLA I								
AÑO	2025				ÍNDICE DE UMBRAL DE POBREZA 2025			
					AÑO	MES	TRIMESTRE	
1 Adulto	1 Menor*	1	0,3	1,3	11.584 €	15.059 €	1.255 €	3.765 €
	2 Menores		0,3	1,6		18.534 €	1.545 €	4.634 €
	3 Menores		0,3	1,9		22.010 €	1.834 €	5.502 €
	4 Menores		0,3	2,2		25.485 €	2.124 €	6.371 €
	5 Menores		0,3	2,5		28.960 €	2.413 €	7.240 €
2 Adultos	1 Menor	1	0,3	1,8		20.851 €	1.738 €	5.213 €
	2 Menores	0,5	0,3	2,1		24.326 €	2.027 €	6.082 €
	3 Menores		0,3	2,4		27.802 €	2.317 €	6.950 €
	4 Menores		0,3	2,7		31.277 €	2.606 €	7.819 €
	5 Menores		0,3	3		34.752 €	2.896 €	8.688 €
3 Adultos	1 Menor	1	0,3	2,3		26.643 €	2.220 €	6.661 €
	2 Menores	0,5	0,3	2,6		30.118 €	2.510 €	7.530 €
	3 Menores	0,5	0,3	2,9		33.594 €	2.799 €	8.398 €
	4 Menores		0,3	3,2		37.069 €	3.089 €	9.267 €
	5 Menores		0,3	3,5		40.544 €	3.379 €	10.136 €
								0 €
4 Adultos	1 Menor	1	0,3	2,8		32.435 €	2.703 €	8.109 €
	2 Menores	0,5	0,3	3,1		35.910 €	2.993 €	8.978 €
	3 Menores	0,5	0,3	3,4		39.386 €	3.282 €	9.846 €
	4 Menores	0,5	0,3	3,7		42.861 €	3.572 €	10.715 €
	5 Menores		0,3	4		46.336 €	3.861 €	11.584 €
5 Adultos	1 Menor	1	0,3	3,3		38.227 €	3.186 €	9.557 €



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurié Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

	2 Menores	0,5	0,3	3,6		41.702 €	3.475 €	10.426 €
	3 Menores	0,5	0,3	3,9		45.178 €	3.765 €	11.294 €
	4 Menores	0,5	0,3	4,2		48.653 €	4.054 €	12.163 €
	5 Menores	0,5	0,3	4,5		52.128 €	4.344 €	13.032 €

*menores de 14 años

Para familias unipersonales el baremo económico que se aplica es el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples, en número de 2 veces el IPREM, en compensación gastos generales asumidos por una sola persona. Así para familias compuesta por adultos, sin la existencia de menores, el baremo será el contenido en la siguiente Tabla II

TABLA II					
ADULTOS					INDICADOR
		AÑO	MES	TRIMESTRE	
1 Adulto*	1	14.400 €	1.200 €	3.600 €	IPREM
2 Adultos	1,5	17.376 €	1.448 €	4.344 €	AROPE
3 Adultos	2	23.168 €	1.931 €	5.792 €	AROPE
4 Adultos	2,5	28.960 €	2.413 €	7.240 €	AROPE
5 Adultos	3	34.752 €	2.896 €	8.688 €	AROPE

*Familia Unipersonal: 2 VECES IPREM
Resto de Unidades Familiares Tasa AROPE.

Artículo 9. Requisitos específicos de las distintas ayudas

9.1 Requisitos específicos para las Ayudas para el suministro energético.

- El objeto y la finalidad es posibilitar el pago de los suministros básicos de la vivienda (electricidad, gas, suministro para calefacción y reenganches) para aquellas personas y familias beneficiarias.
- La concesión de las ayudas relacionadas con la suficiencia energética se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria, para lo que se realiza la presente convocatoria anual.
- La solicitud de ayuda a la garantía energética debe basarse sobre un gasto ya realizado de suministro energético de una vivienda ubicada en el término municipal de Castrillón, destinada exclusivamente a uso residencial, no pudiendo ejercitarse actividades empresariales o profesionales. La dirección de empadronamiento y la de suministro energético deben ser coincidentes, exceptuándose aquellos casos en que las empresas suministradoras tienen divergencias de numeración de la calle y de la vivienda respecto del padrón municipal, pero que claramente corresponde al mismo inmueble.
- En el caso de que la persona solicitante sea titular de un contrato de arrendamiento de la vivienda, debe figurar empadronada en la misma y no podrá existir ninguna relación de parentesco de hasta 3er. grado de consanguinidad o afinidad entre el arrendador y cualquiera de las personas que habitan la vivienda.
- Ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, podrá recibir subvención ni ayuda económica estatal ni autonómica en concepto de ayuda de suministro energético (electricidad, gas, gasoil...), y de reenganche, cuyo importe en concurrencia con la prestación municipal supere el coste del gasto total realizado.
- Gastos subvencionables: Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre el **1 de OCTUBRE del 2024 hasta el 30 de SEPTIEMBRE del 2025**. Por tanto, sólo se subvencionarán facturas de las empresas suministradoras emitidas entre las fechas comprendidas entre el **1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025** y se concederá una única ayuda del 100% de las facturas (sin recargos) de la empresa suministradora, en pago único, con un límite de 600,00 € anuales, aunque en una misma solicitud se incluyan más facturas. Sólo se podrá conceder una ayuda por vivienda y persona de la unidad de convivencia sobre la misma factura de la empresa suministradora.
- Quedan excluidos como gastos subvencionables aquellos que se consideren desproporcionados por parte de la unidad gestora, o aquellos otros derivados de la contratación de productos especiales y/o adicionales, no básicos, con las empresas suministradoras.

9.2 Requisitos específicos para las ayudas de emergencia social para la vivienda.

- La concesión de las ayudas relacionadas con el uso y disfrute del derecho a la vivienda se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria, para lo que se realizará la correspondiente convocatoria anual.
- La vivienda objeto de subvención deberá estar dentro del término municipal de Castrillón y destinarse exclusivamente a uso residencial, no pudiendo ejercitarse actividades empresariales o profesionales, constituyendo el domicilio habitual y permanente de la unidad de convivencia.
- La persona solicitante ha de ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda en el municipio de Castrillón formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por la Ley 4/2013, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 25 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesus Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

- d) Ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, podrá recibir subvención ni ayuda económica estatal ni autonómica en concepto de ayuda de alquiler de vivienda, cuyo importe en concurrencia con la prestación municipal supere el coste del gasto total realizado.
- e) Para asegurar el cumplimiento de la mencionada incompatibilidad, la cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al 30% del importe mensual del alquiler de la vivienda, con un límite máximo de 180 € mensuales.
- f) El importe de la renta a satisfacer no podrá superar los 600 euros mensuales.
- g) Que ninguna de las personas que integran la unidad de convivencia disponga de vivienda en propiedad o derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en el Principado de Asturias. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- h) Que ninguna de las personas que integran la unidad de convivencia tenga parentesco de hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad con la parte arrendadora de la vivienda, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- i) Quedan excluidas de las ayudas al alquiler aquellas personas o familias arrendatarias de viviendas de promoción pública y aquellas beneficiarias de un contrato de arrendamiento a través del convenio suscrito por el Ayuntamiento de Castrillón con la Fundación San Martín.
- j) Gastos subvencionables: Los gastos subvencionables podrán ser por los conceptos de alquiler, gastos de constitución de un nuevo contrato de alquiler y gastos de comisión por la gestión inmobiliaria. Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre el **1 de octubre del 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025**. Se concederá una única ayuda del 100% de las facturas, en pago único, hasta un límite de 2.160,00 € anuales. Sólo se podrá conceder una ayuda por vivienda destinada a la unidad de convivencia.

9.3 Requisitos específicos para las Ayudas de emergencia social para familias con menores a cargo.

1. La concesión de las presentes ayudas se realizará mediante el régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria, para lo que se realiza la presente convocatoria anual.
2. El Programa va dirigido a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, por lo que cubre necesidades básicas de alimentación, higiene, vestido, etc. facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor) y vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.), lo que constituirá la relación de gastos subvencionables.
3. De acuerdo a la naturaleza e importe de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las mismas son compatibles con las percibidas por la persona beneficiaria para conceptos análogos.
4. Se concederá una ayuda económica directa a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo, en consonancia con las orientaciones planteadas por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, respecto de los umbrales de pobreza.
5. Dada la naturaleza de la subvención, se concederá una ayuda económica única de hasta un máximo de 700,00 €, a través de un pago anticipado lo que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, a las unidades familiares solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria, hasta alcanzar el límite de la consignación presupuestaria habilitada a tales efectos.
6. Los gastos subvencionables serán aquellos relativos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc., aquellos que facilite el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, gastos de comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo. Los gastos subvencionables serán aquellos comprendidos entre **el 1 de octubre del 2024 hasta el fin el 30 de septiembre de 2025**.
7. Se deberá justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención en un plazo no superior a los **dos meses desde el cobro de la ayuda, y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2025**.
8. Se considerarán ingresos económicos familiares los obtenidos por cualquier miembro de la unidad familiar, exceptuando aquellos ingresos específicos de los menores (prestaciones de garantía para menores acogidos, las prestaciones por menor a cargo de la Seguridad Social, pensiones de alimentos, pensiones de orfandad), los ingresos derivados de prestaciones económicas por cuidados en el entorno vinculadas a la dependencia y las prestaciones económicas de emergencia social.
9. Para la determinación de los ingresos computables, se tendrá en cuenta los ingresos líquidos percibidos en el mes natural anterior al de la presentación de la solicitud conforme a la convocatoria, deduciendo, si hubiere, pagas extraordinarias.
10. No se valorarán, asimismo, los rendimientos del trabajo por cuenta ajena cuando procedan de contratos laborales, individualizados o sucesivos, cuya duración total sea igual o inferior a treinta días en un período de seis meses ni aquéllos que, siendo de duración superior a treinta días, pero inferior a seis meses, tengan una retribución que no sobrepase la cuantía mensual de Salario Social Básico o IMV que correspondería a una persona sola en ausencia de recursos.
11. A tal efecto, para las unidades familiares cuyo único ingreso sea el Salario Social Básico o IMV, se atenderá a la información más actualizada facilitada por las bases de datos a las que los Servicios Sociales municipales tienen acceso.
12. Si en un mismo domicilio residiese más de una unidad familiar, se computarán los ingresos de cada una de las unidades económicas de convivencia independientes existentes, según las reglas previstas en la gestión del Salario Social Básico.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 10. Inicio del Procedimiento

1. El procedimiento para la concesión de las prestaciones se iniciará a instancia de parte y las solicitudes, junto con



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 26 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

la documentación exigida en esta convocatoria, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

2. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPA y finalizará el 30 de septiembre de 2025.
3. Para facilitar la presentación de las mismas a las personas usuarias podrán recibir información y asesoramiento en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Municipio.
4. Las personas solicitantes no estarán obligadas a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Asimismo, no se exigirá la aportación de toda aquella documentación que pueda ser obtenida de oficio por los servicios sociales municipales, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los/as interesados/as salvo que conste su oposición expresa.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la LPACAP y en los términos recogidos en este artículo, el Ayuntamiento de Castrillón, consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos y documentos necesarios para la resolución del presente procedimiento, así como para la verificación, en su caso, del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y revisión de la prestación.

Artículo 11. Documentación

A la solicitud debidamente cumplimentada habrá de acompañarse los siguientes documentos:

- 1) Nacionalidad y Residencia.
 - D.N.I. de la persona solicitante y de los miembros que habitan en la vivienda, o en su defecto, pasaporte y/o permiso de residencia de los mismos, en su caso.
 - Libro de Familia
 - Volante colectivo de empadronamiento, expedido por el Registro del Ayuntamiento de Castrillón.
- 2) Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
 - Solicitud y declaración responsable de ostentar la condición de personas físicas beneficiaria **(según modelo Anexo I.1)**
 - Una Declaración Responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las ayudas. **(según modelo Anexo II.1)**
 - Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada **(según modelo Anexo II.2)**
- 3) Ingresos económicos. Documentación a aportar relativa a la persona solicitante y a todos los miembros que habitan en la vivienda:
 - Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos percibidos por todos los conceptos en los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - En los casos de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en dónde figuren los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
 - Pensionistas y jubilados. Certificado de pensión expedido por la Seguridad Social
 - Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todos los miembros mayores de 16 años que habitan la vivienda.
- 4) Finalidad de la ayuda:
 - Originales de las facturas de gasto sobre las que se solicita la ayuda y justificante de su abono, que necesariamente tiene que figurar a nombre de la persona solicitante. Dichas facturas deberán contener, en todo caso el NIF del proveedor o empresa suministradora y de la persona solicitante, así como el concepto, importe, IVA, fecha y número de factura correspondiente.
 - En el caso de solicitar ayudas relacionadas con el uso y disfrute de la vivienda, se deberá aportar, igualmente, el contrato de arrendamiento en vigor. Los recibos del contrato de alquiler deberán contener como mínimo los datos personales del propietario/a de la vivienda: nombre, apellidos y DNI, además de fecha y firma. Y podrán acreditarse mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. Los documentos no deberán presentar tachaduras ni enmiendas.
 - Fichero de acreedores debidamente cumplimentado. **(según modelo Anexo I.2)**

Artículo 12. Instrucción del Expediente.

1. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
2. La instrucción del expediente corresponderá a los Servicios Sociales Municipales, donde el personal técnico de Trabajo Social realizará un estudio y valoración de la demanda y de la situación socio-económica de la persona solicitante y demás personas que integran su unidad familiar a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas o cuantos elementos sirvan para la consideración de la situación de necesidad social.
3. Una vez realizado el estudio pertinente, los servicios dependientes de la Concejalía responsable del área de Servicios Sociales emitirán un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se propone la ayuda y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
4. La Intervención Municipal, a la vista del informe señalado en el punto anterior, emitirá informe de fiscalización, tras el cual, la Concejalía responsable del área Especial de Servicios Sociales y Salud, efectuará la oportuna Propuesta de Resolución que habrá de elevarse al órgano concedente, para la adopción del pertinente Acuerdo.
5. En el caso de existir disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, se requerirá a la persona solicitante para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 27 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

6. En cualquier fase de la tramitación del expediente, se podrá recabar la documentación complementaria de las personas interesadas, del personal técnico que elabore los informes, y de aclaraciones de dudas de la documentación que obra en el expediente, siempre que se considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.
7. Las personas interesadas podrán en cualquier momento de la tramitación renunciar a la ayuda o a la continuidad de la tramitación misma, mediante escrito correspondiente a la unidad instructora.

Artículo 13. Resolución, Pago y Justificación de la subvención.

1. Conforme a la norma general en materia de subvenciones, el pago de las ayudas de emergencia social de garantía energética y para la vivienda, se realizará previa justificación, por parte de la persona beneficiaria, de la realización del gasto para el que se concede la prestación, con la presentación de las facturas justificativas en el momento de la solicitud, debiendo, las mismas, adaptarse a los términos establecidos en la presente convocatoria, quedando en el propio acto de concesión, justificadas las ayudas.
2. En el caso de las ayudas a familias con menores a cargo, concedidas como pago anticipado, previo al abono efectivo de la deuda, las familias beneficiarias dispondrán de dos meses a partir del cobro efectivo de la ayuda para presentar las cuentas justificativas. No obstante, la fecha de justificación en ningún caso podrá ser posterior al 30 de noviembre de 2025 y las facturas y los consumos a los que éstas hagan referencia deberán encontrarse comprendidos dentro del periodo subvencionable.
3. Emitida Resolución favorable de concesión de la prestación por parte del órgano concedente, que para la presente materia resulta ser la Junta de Gobierno Local, se iniciará el trámite para el abono de las ayudas, que se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la persona beneficiaria en modelo normalizado junto con la solicitud. (Anexo I.2)
4. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto de las ayudas y los consumos a los que éstas hagan referencia deberán estar comprendidos dentro del periodo subvencionable de las ayudas.

La justificación de facturas abonadas a terceros, se realizará acorde con los siguientes apartados:

- a) Para abonos inferiores a 1.000,00 €, la inscripción de "Recibí", "Pagado" o similar, en el anverso o reverso de la factura presentada o mediante otro documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar). Dicha inscripción o documento contendrá los siguientes datos:
 - Identificación del nombre y apellidos de la persona física autorizada para recibir el importe de la factura, con la descripción que corresponda, a saber, "titular o propietario", "empleado" o "apoderado".
 - Número de N.I.F. de la persona anterior.
 - Identificación del nombre o razón social del expedidor de la factura abonada, para el caso de que se cumplimente documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
 - Identificación del número (en su caso serie) y fecha de la factura abonada, para el caso de cumplimentarse documento anexo a la factura (Carta de Pago, Recibo o similar).
 - Importe abonado que coincidirá con el importe de la factura, o bien importes parciales o a cuenta pagados, detallando la fecha de cada pago parcial.

Para estos abonos inferiores a 1.000,00 € también será posible la justificación mediante los medios que se detallan en el apartado b).

- b) Para abonos iguales o superiores a 1.000,00 €, o su contravalor en moneda extranjera, no se admitirán pagos en efectivo para la adecuada justificación de subvenciones, en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Se entenderá por efectivo, los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Para la adecuada justificación de las ayudas incluidas en este apartado, se adjuntará justificante bancario, original o copia compulsada, que consistirá en:

- Cheque nominativo (no se admitirán los cheques al portador).
- Transferencia bancaria.
- Otros medios de pago admitidos por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, siempre que figure el nombre o razón social del pagador y de la persona física o jurídica que cobra el importe de la factura, o del endosante y del endosatario, en caso de endoso.

- c) A efectos del cálculo de las cuantías indicadas en los apartados anteriores, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Artículo 14. Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir alguno de los requisitos generales o específicos, según la modalidad, establecidos en la presente convocatoria.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 28 de 33



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

2. No presentar la documentación exigida en tiempo y forma y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
3. Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
4. Que no exista disponibilidad presupuestaria para la atención de la solicitud.

Artículo 15. Publicación de la convocatoria

A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón, publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.A.

Artículo 16.- Responsabilidades y sanciones. -

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón.

Artículo 17.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas. -

La participación en esta convocatoria, supone para las personas interesadas, la plena aceptación de la totalidad de condiciones establecidas en la misma, correspondiendo la función de interpretación de las mismas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, ya que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.”



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

**ANEXO I.1
INSTANCIA-SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES FINALISTAS PARA LOS
PROGRAMAS DE "APOYO ECONÓMICO DE SUFICIENCIA ENERGÉTICA", "PROGRAMA DE
VIVIENDA" Y "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO".
AÑO 2025.**

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Representante legal (Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza Nº Bloque Esc Piso Puerta CP

Localidad Municipio Provincia

Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Objeto de la solicitud

PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS FINALISTAS AÑO 2025, EN LOS PROGRAMAS DE:
(MARCAR CON UNA X):

- APOYO ECONÓMICO DE SUFICIENCIA ENERGÉTICA
- PROGRAMA DE VIVIENDA
- PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS CON MENORES A CARGO

Documentación que se adjunta (si alguno de estos documentos se hubiera presentado anteriormente se hará referencia al expediente municipal o departamento en el que consta y no será necesario su presentación)

- DNI de la persona solicitante y de los miembros que habitan en la vivienda, o en su defecto, pasaporte y/o permiso de residencia de los mismos, en su caso.
- Libro de Familia.
- Volante colectivo de empadronamiento.
- Ficha de acreedores Anexo I.2
- Ingresos económicos de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia
- Declaración responsable justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de ayudas Anexo II.1
- Facturas originales y justificación de su abono
- Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada Anexo II.2
- Contrato de arrendamiento en vigor, así como recibos del contrato de alquiler debidamente justificados.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercer otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.
• **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos- Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos citados y aportados con esta solicitud son ciertos, que conozco las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas, que acepto íntegramente y que cumplo los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario, contenidos en la misma.

En a de de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

ANEXO I.2
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN
FICHA DE ACREEDORES

Alta
Modificación

CIF / NIF:
NOMBRE
DOMICILIO: C/:- Nº: LOCAL
C/POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:
TELEFONO: E-MAIL:
FAX: Web:

Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes presentados en ese Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

DATOS BANCARIOS
CÓDIGO BIC
CÓDIGO IBAN

El presente domicilio de pago será válido mientras no se efectúe orden en contrario.

_____ a _____ de _____ de 20__

A) PERSONAS FÍSICAS Fdo: _____ (FIRMA DEL TITULAR)	B) PERSONAS JURÍDICAS (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello) Fdo: _____ DNI: _____ Cargo: _____ (SELLO DE LA EMPRESA)
---	--

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA
Certifico la existencia de la cuenta referenciada abierta a nombre del titular que se cita

Fdo: _____
(firma y sello de la entidad bancaria)

TESORERIA GENERAL - Plaza de Europa, 1, 33450 PIEDRAS BLANCAS (ASTURIAS) - ☎ (98) 5530050/Fax: (98) 5530854-

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
• **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Castrillón. **Finalidad del tratamiento:** Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán tratados con la finalidad de gestionar solicitudes de carácter general de los interesados. **Legitimación:** La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el cumplimiento de una obligación legal. **Destinatarios:** Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. **Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercer otros derechos, ante el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza Europa, 1, 33450 Piedras Blancas, Asturias (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o bien a través de la Sede Electrónica.
• **Información adicional:** Para más información puede consultar el apartado "Protección de datos-Información Adicional" en <https://www.ayto-castrillon.es/areas/asuntos-generales/842-información-adicional-instancia-general> y/o enviar un correo a dpd@ayto-castrillon.es



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesus Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

**ANEXO II.1
JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS FINALISTAS**

Datos de la persona solicitante

Persona física

Primer apellido Segundo apellido Nombre

NIF/NIE TIE/Certificado UE Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza Nº Bloque Esc Piso Puerta CP

Localidad Municipio Provincia

Teléfono (fijo/móvil) Correo electrónico

Declaración responsable por la se manifiesta que

- Que el importe de la ayuda que se solicita se ha destinado íntegramente a financiar las actuaciones contenidas en la convocatoria, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que no ha recibido otras ayudas y subvenciones destinadas a los mismos conceptos para los que se solicita la ayuda (a excepción de las ayudas de emergencia social para familias con menores), o en su caso, que las mismas no han cubierto la totalidad de los gastos realizados.
- Que ha ejercido su derecho al acceso a otras prestaciones generalista previstas en la legislación vigente, a las que pudiera haber tenido elección.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones de reintegro con el Ayuntamiento de Castrillón.

En a de de

Firma

**ANEXO II.2
INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDOS CON LA MISMA FINALIDAD**

Concedente	NIF	Importe
TOTAL		

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE OTROS INGRESOS

La persona abajo firmante declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza con el fin de financiar en todo, la misma actividad que ha sido objeto de ayuda por parte del Ayuntamiento de Castrillón o que aquella que haya podido recibir, no supera la totalidad del gasto realizado.

En a de de

Firma



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

Luis Radamés Hurlé Martínez Guisasaola
JEFE ADMINISTRACIÓN GENERAL
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 23121N

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13:20 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
04/08/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ANCA QVPM EHRD FCR4

Acta Junta de Gobierno Local 29/2025 de fecha 31 de julio - SEFYCU 52228

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 33 de 33